



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC16-23

FECHA : martes, 26 de abril de 2016

PARA : **JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: *"Proceso de Liquidación Patrimonial"*

De la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No. 516 del 7 de abril de 2016 suscrita por la doctora DIANA C. BAHAMON CORTES Secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Cali, mediante el cual informa que ese despacho el 30 de marzo del año que avanza, emitió auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, conforme lo dispuesto en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, solicitado por el señor VICTOR ANTONIO ASTUDILLO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.420.363.

En consecuencia solicita se informe la existencia de procesos ejecutivos en contra del solicitante, incluso aquellos que se adelanta por alimentos y por lo tanto, sean remitidos los expedientes, para ser incorporados al presente proceso.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Cali ubicado en la Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 10 Palacio de Justicia Tel 8986868 Ext. 5083 de Cali, Valle del Cauca.

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado

EMT/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE CALI



Carrera 10 No. 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia Cali - Valle
Tel. 8986868 Ext. 5083

=====

Cali, 07 de abril de 2016

Oficio. No. 516

Señores
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
OFICINA REPARTO
Aten. Ing. Pedro José Romero Cortes
La Ciudad

Ref. Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural NO comerciante.

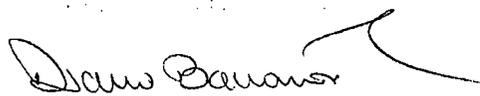
Por medio de la presente, me permito comunicarle que el 30 de marzo de 2016 este despacho judicial emitió auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, conforme lo dispuesto en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, ordenando comunicar a través de la Administración Judicial, a todos los jueces civiles, familia y laborales del país, de la apertura del presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan a favor o en contra del **deudor insolvente VICTOR ANTONIO ASTUDILLO GARCIA identificado con c.c. No. 1.018.420.363**, incluso aquellos que se adelanten por alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos, sobre los bienes de la deudora, deben ser puestas a disposición de este despacho.

En el evento que se adelante proceso ejecutivo contra el insolvente, deberá informarse mediante auto al demandante sobre tal circunstancia, a fin que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito. Si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar su crédito, se levanten las medidas cautelares ordenadas y practicadas; y en el caso de existir bienes liberados se notifique a este despacho para que sean incluidos en este proceso.

Es preciso aclarar, que de no obrar proceso en ejecución alguno contra la deudora TANIA MARCELA OROZCO no es necesario que informen a este despacho.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,


DIANA C. BAHAMON CORTES
Secretaria

OF. JUDICIAL CIVIL RECIBI

16 APR 14 AM 0:24

J08cmali@cendoj.ramajudicial.gov